



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Nº 003/2026

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO

HACE SABER

SOBRE CONTRATACIÓN 3 AUXILIARES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de marzo se ha resuelto presentar Oferta de Empleo en el SEPECAM para TRES plazas de AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, para la selección por concurso y posterior contratación mediante contrato temporal, a finales de marzo y finales de abril.

Los **requisitos** serán los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la **titulación académica o profesional exigida** para desempeñar el puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, siendo válidas, a estos efectos, las siguientes:

- Técnico de FP de Grado Medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia establecido mediante el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

- Técnico de FP de Grado Medio en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

- Técnico de FP de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- Certificado de profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por Real decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- Certificado de profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, establecido mediante el Real decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- Certificado de profesionalidad Auxiliar de Ayuda a Domicilio, establecido mediante Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

- Certificado de habilitación excepcional para ejercer como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social.

- Certificado de habilitación provisional de personas con experiencia como auxiliares de ayuda a domicilio expedidos por la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios de la oposición.

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 Toledo. Tfno. 925537433. Fax: 925515186





Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

g) Estar en posesión de carnet de conducir clase AM, A1, A2 o B y tener disponibilidad de vehículo para desplazarse mientras dure la contratación.

Los citados requisitos deberán cumplirse a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- Los méritos computables y su puntuación serán los siguientes:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

EXPERIENCIA: hasta un máximo de 60 puntos:	
a) Los servicios prestados como funcionario interino, indefinido no fijo, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad contractual, en cualquier Administración Pública, ocupando el puesto objeto de la convocatoria	0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
b) Los servicios prestados <u>en empresas privadas</u> , en el puesto objeto de convocatoria.	0,20 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valore en cada apartado será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional en aquellos puestos/plazas cuya jornada sea completa, salvo que el puesto/plaza sea de jornada parcial, en cuyo caso se computarán por enteros siempre y cuando cubran el total de la jornada de trabajo del citado puesto/plaza. NO se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por treinta días naturales.

Los méritos relativos a los **servicios prestados en el Ayuntamiento de Numancia** de la Sagra serán incorporados de oficio por el propio Ayuntamiento que lo remitirá al Tribunal de valoración, debiendo hacerse constar en la solicitud que los datos están en poder de esta Administración.

Los servicios prestados en **otras Administraciones** se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente. En esta documentación deberá constar la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto y las funciones desempeñadas, fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de Vida Laboral reciente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no siendo suficiente sólo la vida laboral o sólo el contrato de trabajo.

En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en el concurso de méritos.

Los servicios prestados en **empresas privadas**: mediante el correspondiente CONTRATO DE TRABAJO, certificado de empresa y/o nóminas en la categoría profesional convocada junto con el informe de VIDA LABORAL, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (no será suficiente sólo la vida laboral o sólo el contrato de trabajo o nombramiento).

En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas los citados méritos NO serán valorados en la fase de concurso.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.





Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

NO se computarán los servicios prestados en el marco de planes y/o programas de empleo, ni los prestados como personal eventual, mediante contrato de servicios sujeto a la legislación de contratos del sector público, los prestados en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni las becas de colaboración o formación. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan o hayan prestado servicios para la Administración convocante.

En el caso de servicios simultáneos únicamente se valorará aquél de los dos que más beneficie al aspirante.

FORMACIÓN: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

FORMACIÓN, hasta un máximo de 40 puntos:	
Otras titulaciones oficiales superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza, valorándose igualmente aquellas otras titulaciones profesionales que pertenezcan a la misma rama o familia profesional que permitiesen acceder a la categoría correspondiente.	2,5 puntos por cada titulación superior hasta un máximo de 5 puntos
Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por organismo o centros de formación públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, Organizaciones Sindicales, Diputaciones provinciales, Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales relativos o relacionados con las funciones de la plaza/puesto convocado	Por curso igual o mayor de 5 horas de duración: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.
No se valorarán los cursos realizados antes del ejercicio 2015. NO se tendrán en cuenta aquellos cursos en los que no figure el número total de horas. Cada curso sólo será valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado.	

No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder al puesto/plaza convocada. En el caso de disponer de varias titulaciones, sólo se puntuará la más elevada.

Los cursos o másters cuya acreditación se realice mediante créditos ECTS se valorarán a razón de 25 horas por crédito, salvo que en el título se establezca otra equivalencia en horas por crédito.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente o mediante la presentación del pago de las tasas para su expedición.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación o certificado correspondiente en los que conste las horas y el centro que lo ha impartido.

Los cursos de formación o perfeccionamiento valorables deberán ser relativos a las funciones de la plaza/puesto y categoría a la que se opta.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y sólo si quedará demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como curso de formación.

En caso de empate en la puntuación final de los candidatos, el orden se decidirá por el orden de presentación de solicitudes.





Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Se nombrará una Comisión de Selección designada por Resolución de la Alcaldía entre funcionarios de carrera y personal laboral fijo de este Ayuntamiento. En la composición de dicho Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y de igualdad entre hombres y mujeres y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 896/1991.

Documentación a presentar junto con la instancia (Anexo I):

- Fotocopia del DNI/NIE en vigor
- Fotocopia del carnet de conducir en vigor
- Documentación justificativa de los méritos alegados. Se presentarán originales o copias compulsadas.

El listado de los requisitos y méritos computables estarán disponibles, junto con la Instancia (Anexo I), en el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (Toledo) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Tablón de Anuncios). La documentación podrá presentarse en el Registro de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas del **13 al 17 de marzo de 2026**, ambos inclusive, pudiendo presentarse asimismo en dicho plazo a través de la Sede Electrónica.

En Numancia de la Sagra, en la fecha consignada al margen.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Trujillo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

